

## RESOLUCIÓN 242/2020

Con fecha de 14 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En posteriores Reales Decretos estas medidas han sido modificadas o matizadas para ajustarlas a la situación sanitaria del momento, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mediante distintas Resoluciones (Resoluciones 150 de 16 de marzo de 2020, 154 de 20 de marzo de 2020, 165 de 26 de marzo de 2020 y 166 de 30 de marzo de 2020) ha adoptado medidas excepcionales para el mejor cumplimiento de estas medidas.

Con fecha de 28 de mayo de 2020, ha sido elaborado por el Departamento de Transportes un informe cuyo objeto es valorar la idoneidad de las medidas excepcionales adoptadas en el servicio del taxi y analizar si éstas convienen y pueden mantenerse en este momento actual del estado de alarma y más allá de él.

Por otro lado, el artículo 20.13 de los Estatutos de la Mancomunidad determina que entre las atribuciones que ostenta el Presidente de la Mancomunidad se encuentra la de "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente o a la Asamblea, de acuerdo a la atribución de competencias".

Por todo lo expuesto

### HE RESUELTO

1. Aprobar las siguientes medidas:

- En relación a la ocupación y condiciones de acceso al taxi se estará a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en cada momento.
- En relación a la limitación de oferta se mantiene la limitación de la oferta de los vehículos al 50% según el número de licencia y los días pares o impares, a excepción de los vehículos eurotaxis que podrán trabajar incluso los días que no les corresponda por su número de licencia para hacer únicamente servicios a clientes en silla de ruedas.

A partir del 1 de junio de 2020, y mientras dure el estado de alarma, podrán trabajar:

- Junio y julio: Licencias pares días pares, y las licencias impares días impares.
- Agosto: Licencias pares días impares, y las licencias impares días pares.
- Septiembre: Licencias pares días pares, y las licencias impares días impares.
- En relación a la autorización de las 3 filas de asientos de todos los vehículos que lo dispongan hasta alcanzar su máximo de plazas autorizadas, se mantiene mientras dure el estado de alarma.
- En relación a la prohibición del pago en metálico se mantiene mientras dure el estado de alarma. Finalizado éste se podrá pagar en metálico si bien se recomienda hacerlo por tarjeta.
- En relación a la no obligatoriedad de entrega del ticket siendo voluntaria su entrega a decisión del cliente, ésta se mantiene mientras dure el estado de alarma.



- En relación a la limpieza del vehículo en cada servicio se mantiene hasta el 1 de septiembre de 2020 o hasta que haya nuevas circunstancias que justifiquen otra actuación
  - En relación a la autorización excepcional y provisional de colocar mamparas de protección frente al coronavirus se mantiene durante el estado de alarma y hasta la modificación de la Ordenanza que se va a tramitar, si no hay unas nuevas circunstancias que justifiquen otra actuación.
2. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, al Presidente de la Asociación Tele Taxi San Fermín en nombre y representación de todos sus asociados, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes. Los plazos se contarán desde el día en que se produzca el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos, que fue establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
  3. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a D. Juan Antonio González Serrano titular de la Licencia nº 012, a D. Pedro María Martínez Sanz titular de la Licencia nº 044, D. Francisco Goñi Azcárate titular de la Licencia nº 061, D. José Antonio Gómez Remacha, titular de la Licencia nº 107 y D. Ángel Berdonces Lafraya titular de la Licencia nº 314, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes. Los plazos se contarán desde el día en que se produzca el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos, que fue establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
  4. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
  5. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos.

El Presidente, David Campión Ventura  
(Documento firmado electrónicamente)